

**CONTRATO N°061 de 2016
FENALCO.**

DOCUMENTO	FOLIO	FECHA
1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad.	1-3	23/04/2016
2. Disponibilidad Presupuestal.	4	23/04/2016
3. Invitaciones públicas o privadas a proponer, según el proceso de selección.		
4. Propuesta en que conste la aspiración económica.	5	23/04/2016
5. Certificado Cámara de Comercio	6-17	11/04/2016
6. Hoja de vida, acompañada de documentos que acrediten su profesión y experiencia.		
7. Hoja de vida simplificada. Formato.		
8. Declaración juramentada de bienes y rentas		
9. Certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses	18	20/04/2016
10. Copia cédula de ciudadanía.	19	23/04/2016
11. Copia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años).		
12. RUT.	20	27/11/2014
13. Certificado de Antecedentes Penales. DAS	21	21/04/2016
14. Certificado antecedentes disciplinarios. Procuraduría.	22	01/04/2016
15. Certificado del boletín de responsables fiscales. Contraloría.	23	21/04/2016
16. Constancia Afiliación Seguridad Social. (Parafiscales)	24-25	20/04/2016
17. Compromiso Presupuestal.		
18. CONTRATO.	26-27	28/04/2016
19. Constitución de garantía (póliza o bancaria)		
20. Acta de comité de contratación.	28-29	25/04/2016
21. Designación Supervisor	30-31	28/04/2016
22. Acta aprobación póliza.		
23. Acta de inicio		
24. Informes		

RESPONSABLE: MARTHA LUCIA PIEDRAHITA C. 27/04/2016

ENTREGA CONTRATO N° 61/16 FENALCO

DEPENDENCIA	FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	No. DE CARPETAS
COORDINACIÓN PUBLICIDAD Y MERCADEO			JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO		1 (32 FOLIOS)



1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental.

La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin de generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la Entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento.

Para esta ocasión, es de gran importancia realizar presencia de marca en el evento organizado por Fenalco Antioquia para la celebración del día de la secretaria, el cual contará con la participación de la artista, humorista e imitadora Luz Amparo Álvarez con el show de humor a realizarse en la ciudad de Medellín, el cual es importante dado a la presencia de gran número de participantes, por tanto motiva nuestro interés en el desarrollo del evento.

En consecuencia, se requiere realizar contratación para publicitar la marca Lotería de Medellín PENSANDO EN GRANDE en la celebración del evento del día de la secretaria, permitiendo posicionar nuestra marca e incentivar las preferencias de nuestros clientes hacia nuestros productos.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Publicidad de la Lotería de Medellín, en la celebración del día de la Secretaria por Fenalco Antioquia a realizar en la ciudad de Medellín en el año 2016.

Alcance

- Instalación de un pendón publicitario en las instalaciones del evento
- Instalación de Stand con promotora para vender el producto Lotería de Medellín
- Comercial en el evento con una duración de 30 segundos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una contratación de mínima cuantía, directamente relacionada con la actividad comercial de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo décimo cuarto, numeral primero, del Manual de Contratación 001 de 2014.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial para esta contratación es de \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENOS MIL PESOS), respaldados con la disponibilidad 396 rubro 22451074A0311 Publicidad Corporativa de la actual vigencia.



5. RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS, ESTIMADOS Y ASIGNADOS:

Definición De Riesgo

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Contractual	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes y/o servicios a satisfacer	2	2	4	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la verificar oportunamente el objeto, los requisitos, obligaciones, alcance de los servicios a solicitar	Este riesgo se elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Supervisor del Contrato jefe y/o coordinador que requieran el bien o servicio Contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente el alcance	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso para cumplir con el objeto de contrato.	Se asigna a la Dirección Comercial, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente el alcance Contratante
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Acatar lo establecido en el Artículo Vigésimo, disposiciones finales en la liquidación de contratos b) Los funcionarios responsables incurrirán sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 01 de mayo de 2014 expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato Contratante



6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de realizada la publicidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

7. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad:

Para este contrato se tuvo en cuenta la propuesta recibida del contratista, dado que son los realizadores del evento. Adicionalmente, se ajusta a las necesidades de la Entidad. Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de compras establecido en la Entidad.

8. Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, una vez realizado el evento, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en este caso el coordinador de mercadeo y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Dirección Jurídica.

9. Supervisión:

La Supervisión estará a cargo del Coordinador de Publicidad y Mercadeo.

10. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

11. Duración del Contrato:

El presente contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 16 de mayo de 2016.

Elaborado, el 23 de abril del 2016

Martha I. Arango

MARTHA ISABEL ARANGO GARCÍA
Directora Comercial

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez – Coordinador de Publicidad y Mercadeo
Revisó: Rafael Maldonado-Profesional en Riesgo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Abogado

Juan Camilo Rodríguez R.

[Handwritten signature]

A

DIRECCION COMERCIAL

Vigencia 2016

Disponibilidad presupuestal No.

396

Fecha de expedición 21/04/2016

Fecha de aprobación 21/04/2016

Descripción

Publicidad de la Lotería de Medellín, en la celebración del día de la Secretaria por Fenalco Antioquia a realizar en la ciudad de Medellín en el año 2016.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$1.740.000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre proyecto	C.Costos Código	Valor (\$)
22451074A0311	IC_GV_Publicidad Corporativa (Pa A03_165	425	1.740.000
Total			1.740.000

Elaboró Adriana P. Perez
ADRIANA PATRICIA PEREZ ALVAREZ

Aprobó Mauricio V
ARLEX MAURICIO ALVAREZ VALDERRAMA

As Elaboración
Nombre Usuario
ADRIANA PATRICIA PEREZ ALVAREZ

DIRECCION COMERCIAL

Valor de la apropiación \$ 200.000.000



70 años

PROPUESTA COMERCIAL DÍA DE LA SECRETARIA – LOTERÍA DE MEDELLÍN

Evento de **Fenalco Antioquia** que reconoce la labor de las secretarias de los empresarios afiliados y de públicos de interés. Espectáculo de humor con Luz Amparo Álvarez y rifas. Asisten 1.000 personas (Secretarias, asistentes administrativas, auxiliares y recepcionistas)
Miércoles 4 de mayo 7:30 a.m. Teatro Lido

1. Stand al ingreso para venta de Lotería: Su empresa podrá llevar dos personas con el uniforme institucional para atender el stand en ingreso del Teatro.
2. Pendón al ingreso del teatro
3. Comercial de tv máximo 30 segundos en .mov que se rodará al inicio del evento pantalla central.
4. Mención de la presentadora

Total propuesta: \$1.500.000 incluido IVA

Recomendaciones:

El montaje del stand y pendón se realizará el martes 3 de mayo en horas de la tarde entre las 3:00 p.m. y 5:30 p.m. En el Teatro Lido. Confirmar si llevan stand de ustedes o Fenalco les pone 1 mesa y dos sillas.

El comercial de tv se envía a Ingrid Johana Rodríguez a pcomunicaciones1@fenalcoantioquia.com

Saludos,

Giseth Pareja Montoya
Jefe de Comunicaciones y RRPP

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Hora: 08:27



Número de radicado: 00139489/7 - RMTMALM

Página: 1

Código de verificación: iksixClGibmbWfe

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la razón y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del Decreto 2116 de 1995 y su reglamentario el Decreto 2427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA

DOMICILIO: MEDELLIN

Nº. ESN: 31-000998-28

NIT: 890901481-5

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2016

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Calle 50 42 54 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Por el presente certificado especial del 17 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Decreto 2427 de marzo 5 de 1996, en el cual se inicia el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.61, del 20 de agosto de 1991, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 1991, en el libro lo., bajo el No.1035, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Número de radicado: 0313848977 - RMTMALM

Hora: 08:21

Página: 2



Código de verificación: iksikOljGibmbWfe

Copia: 1 de 1

7

Autorizado mediante certificado especial del 15 de julio de 2002, de la Gobernación de Antioquia.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 219, de septiembre 23 de 2005, del Congreso Nacional de Comerciantes.

Acta No. 259 del 18 de julio de 2007, de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Acta No. 243 de agosto 22 de 2008, de la Asamblea General Ordinaria del Congreso Nacional de Comerciantes.

Acta No. 274, de septiembre 16 de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Comerciantes. Sección: Antioquia.

Acta No. 297, de septiembre 17 de 2009, de la Asamblea General Ordinaria.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Es objeto fundamental de esta Seccional es fomentar el desarrollo del comercio regional y orientar, representar o proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

PARÁGRAFOS: FENALCO Antioquia actuará como Seccional de la Federación Nacional de Comerciantes, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia y, en coordinación con su organización nacional y con los demás estamentos de la misma, desarrollara sus actividades, de acuerdo con los estatutos, conservando la personería jurídica y su autonomía patrimonial y administrativa.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$00,00

Que mediante Certificado Especial del 15 de julio de 2002, de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101, del Decreto 9427 de marzo 5 de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2002, en el libro 10., bajo el No. 2385.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Número de radicado: 0013848977 - RMTMALM

Hora: 08:27

Página: 3



Código de verificación: iksik01jGibmbWfe

Copia: 1 de 1

8

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Director de la Seccional es el Representante Legal de la Entidad.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA	3.347.752
DESIGNACION		

Por Acta número 220 del 11 de mayo de 2004, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 26 de mayo de 2004, en el libro 1, bajo el número 1845.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del Director las siguientes:

a) Llevar la representación y la vocería de la Seccional ante las entidades y personas de carácter oficial o particular, con el fin de cumplir las políticas y objetivos de la entidad.

b) Dirigir, coordinar y ejecutar las acciones administrativas y operativas de la Seccional, de acuerdo con las políticas y objetivos aprobados por los órganos directivos de la Federación y por la Junta Directiva.

c) Firmar toda clase de contratos y actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones para la entidad, con personas naturales o jurídicas de carácter oficial, privado para desarrollar los fines de la Seccional, de conformidad con las disposiciones legales y de las cuantías establecidas por la Junta Directiva Seccional y en su defecto por la Asamblea.

d) Constituir los apoderados que, obrando bajo sus instrucciones sean necesarios para la buena marcha de la entidad y delegarles las facultades que juzgue conveniente, de acuerdo con la Junta Directiva Seccional.

e) Coordinar, controlar y manejar con las distintas dependencias, la forma en que operarán las actividades que cada una de ellas debe realizar a nivel interno o externo, y que tendrán como objetivos proporcionar un óptimo servicio a los afiliados.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Hora: 08:27

Número de radicado: 0013848977 - RMTMALM

Página: 4

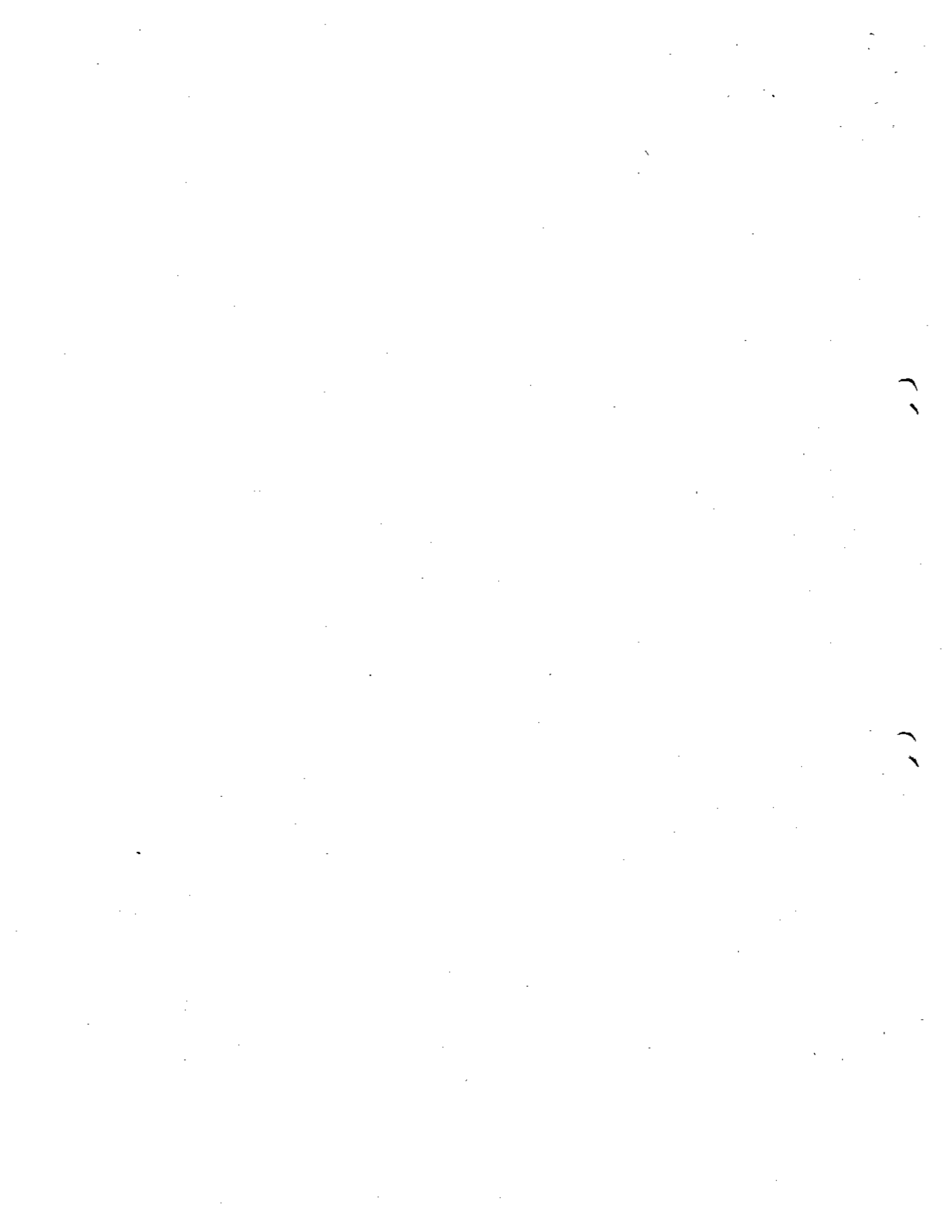


Código de verificación: iksik0ljGibmbWfe

Copia: 1 de 1

a

- f) Cumplir y hacer cumplir oportunamente con las obligaciones de la Seccional para con la organización nacional de la Federación, en lo relativo a cuentas y contribuciones económicas, lo mismo que con las políticas y acciones adoptadas por los organismos Directivos Nacionales de la Federación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad.
- h) Coordinar y dirigir las actividades y programas de los sectores, velando porque tales actividades se encuadren dentro de las políticas y orientaciones existentes a nivel nacional.
- i) Velar por el cumplimiento de los manuales de funciones administrativos, técnicos y demás reglamentos, adoptados por los organismos directivos nacionales de la Federación.
- j) Previa autorización de la Junta Directiva, nombrar y remover a los subdirectores y determinar su remuneración individual, dentro de la escala general de salarios fijada por dicha junta.
- k) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Seccional, cuyo nombramiento o remoción no se atribuya a otros organismos, y determinar sus salarios, dentro de los límites fijados por la Junta Directiva Seccional.
- l) Proponer a la consideración de la Junta Directiva Seccional, los proyectos de la planta de personal, programas de trabajo y demás iniciativas, estudios y planes que sean necesarios para mejorar la marcha de la Seccional y por ende, la prestación de mejores servicios a los afiliados.
- m) Mantener un contacto permanente con aquellas organizaciones o entidades oficiales y privadas de carácter interno o externo, que tengan relación con las actividades propias de la Seccional.
- n) Participar en las deliberaciones de los organismos de la Federación, con el fin de lograr la unificación de criterios y la coherencia entre todos los programas que realice la entidad.
- o) Presentar periódicamente a la consideración de la Junta Directiva Seccional el Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos, y los demás estados e informes financieros del correspondiente ejercicio, de acuerdo con los manuales técnicos de la federación.
- p) Rendir ante la Junta Directiva, informes periódicos de gestiones y resultados y sugerir las innovaciones, que a su juicio sea conveniente efectuar para un mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- q) Presentar a la Asamblea General de Afiliados, el informe anual de las labores realizadas durante el período, acompañado de los balances y



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Hora: 08:27



Número de radicado: 0013848977 - RMTMALM

Página: 5

Código de verificación: iksik01jGibmbWfe

Copia: 1 de 1

10

estados financieros.

p) Remitir a la Presidencia Nacional y a los demás órganos directivos, con la periodicidad que se indique, los informes escritos y detallados que le sean solicitados, solicitados las actividades desarrolladas en la Seccional, de acuerdo con los manuales y normas nacionales.

q) Colaborar con la Presidencia Nacional de estudios, investigaciones o pronunciamientos, cuando ésta lo requiera en beneficio del gremio.

r) Coordinar con la Revisoria Fiscal, los programas a ejecutar sobre los controles internos que deban aplicarse en la entidad.

rr) Realizar los actos o contratos cuya cuantía no exceda del tope fijado anualmente por la Junta Directiva de la Seccional.

De conformidad con lo anterior, el Director debe solicitar autorización de la Junta Directiva para todo acto o contrato cuya cuantía exceda del tope establecido y para todo gasto extraordinario para el cual no haya partida en el presupuesto y disponer debe ser cubierto.

s) Enviar a la Presidencia Nacional los Estados Financieros mensuales, así como el informe de ejecución del plan de trabajo correspondiente.

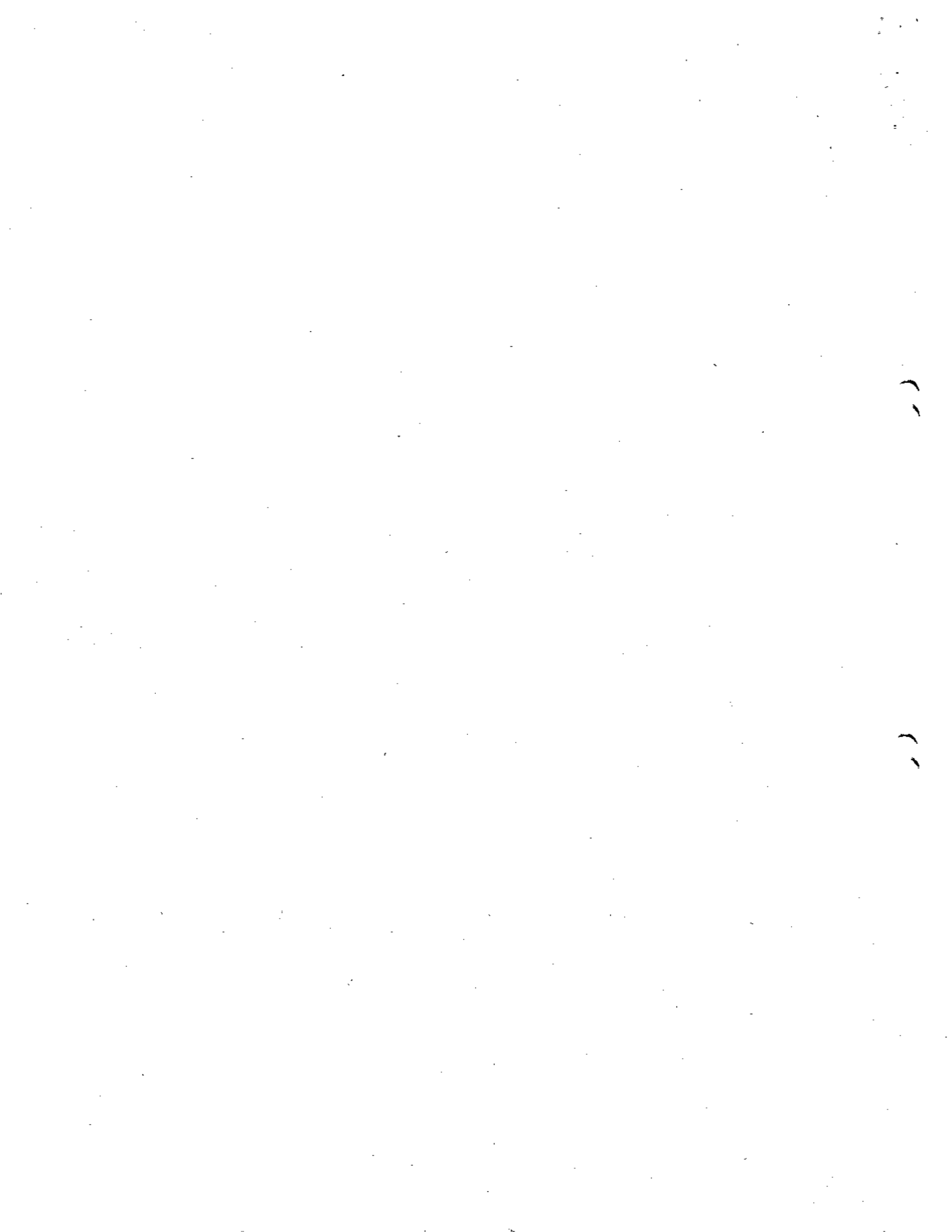
t) Las demás previstas por los estatutos o que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o la Comisión de la Mesa.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de: Autorizar todo acto contrato cuya cuantía exceda del tope fijado anualmente por la misma Junta Directiva o, en su defecto, por la Asamblea. De igual manera deberá autorizar todo gasto extraordinario para el cual no haya partida en el presupuesto y disponer como debe ser cubierto.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALFREDO RESTREPO LOZANO DESIGNACION	16.855.692
PRINCIPAL	GABRIEL ÁLVARO ZAPATA BARRIENTOS DESIGNACION	70.320.357
PRINCIPAL	FABIÁN QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	70.517.583



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11

Hora: 08:27

Número de radicado: 0013848977 - RMTMALM

Página: 6



Código de verificación: iksik0ljGibmbWfe

Copia: 1 de 1

//

PRINCIPAL	CARLOS ESTEBAN JARAMILLO ZULSAGA DESIGNACION	70.396.226
PRINCIPAL	LEÓN DARÍO CORREA FLÓREZ DESIGNACION	70.549.303
PRINCIPAL	DÍDIER JAIME LOPERA CARDONA DESIGNACION	71.717.497
PRINCIPAL	JESÚS HERNANDO ESCHEVERRI MONTCÍA DESIGNACION	71.259.964
PRINCIPAL	MARÍA VICTORIA JIMENEZ GÓMEZ DESIGNACION	72.831.816
PRINCIPAL	JUAN GUILLERMO VÁSQUEZ MORENO DESIGNACION	70.566.342
SUPLENTE	CAYILO RESTREPO OCHOA DESIGNACION	71.286.636
SUPLENTE	IVÁN DARÍO MEJÍA ARROYAVE DESIGNACION	71.617.819
SUPLENTE	WILLIAM VARGAS RAMÍREZ DESIGNACION	70.419.042
SUPLENTE	JUAN GUILLERMO ORTÍZ ARANGO DESIGNACION	70.553.040
SUPLENTE	JHON JAIRO MONSALVE BELOYA DESIGNACION	70.554.064
SUPLENTE	WILLIAM DE JESÚS LONDONO JARAMILLO DESIGNACION	61.94.337
SUPLENTE	CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN DESIGNACION	71.644.579
SUPLENTE	PAULA ANDREA MEJÍA UPEGU DESIGNACION	43.751.014
SUPLENTE	ANDRÉS TRUJILLO GUZMÁN	70.563.194

**** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico ****

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/04/11

Hora: 08:27

Numero de radicado:

0013848977 - RMTMALM

Página: 7



Código de verificación: iksix0LgibrbWfe

Copia: 1 de 1

12

DESIGNACION

Por Acta del 26 de agosto de 2014, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 31 de abril de 2015, en el libro 1, bajo el número 1433

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	G.P SOLUCIONES INTEGRALES S.A DESIGNACION	811.013.860-6

Por Acta número 287 del 17 de septiembre de 2009, de la Asamblea General registrada parcialmente en esta Cámara el 30 de octubre de 2009, en el libro 1, bajo el número 4280

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RODRIGO GOMEZ MONTOYA DESIGNACION	8.311.514
--------------------------	--------------------------------------	-----------

Por Comunicación del 17 de noviembre de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 22 de noviembre de 2010, en el libro 1, bajo el No. 4337

REVISOR FISCAL SUPLENTE	SANTIAGO DUVA GOMEZ DESIGNACION	3.343.952
-------------------------	------------------------------------	-----------

Por Comunicación del 18 de julio de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 21 de julio de 2014, en el libro 1, bajo el número 7144.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JURIDICAL

Calle 66 # 34 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

coacm@coacm.coantioquia.com

CERTIFICA

En la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2016/04/11
Número de radicado: 0013848977 - RMTMALM

Hora: 08:27
Página: 8



13

Código de verificación: iksik0ljGibmbWfe

Copia: 1 de 1

representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



República de Colombia



Erica Gótz

ONCE DE MEDELLÍN
AÑO 2013

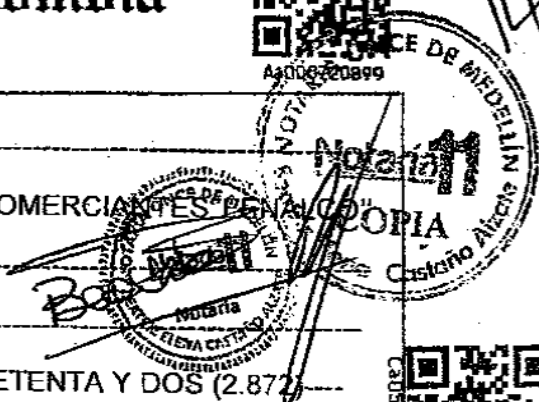
14

ACTO: PODER GENERAL _____

OTORGADO POR: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA _____

A: JUAN CARLOS CARDEÑO RESTREPO _____

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (2.872) _____



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), al despacho de LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya notaria en propiedad es BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE, compareció el Doctor SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 3.347.752 expedida en Medellín, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en su calidad de director ejecutivo, en nombre y representación legal de la Entidad sin ánimo de lucro FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA, con personería jurídica otorgada por Resolución Nro. 61 de agosto 3 de 1961, domiciliada en la ciudad de Medellín, conforme consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de comercio de Medellín, que se anexa para su protocolización.

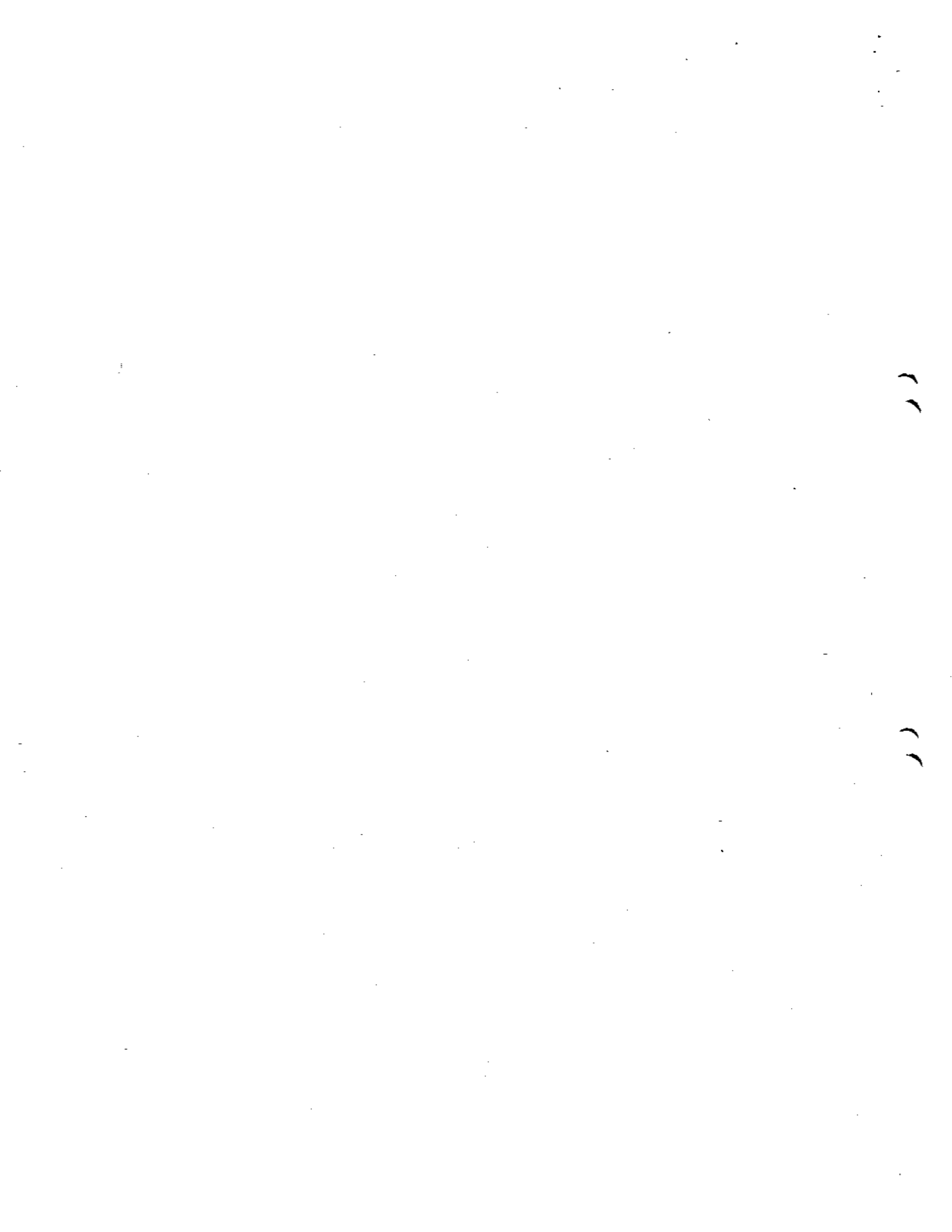
SEGUNDO: De acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 120, literal D), de los estatutos de la Entidad que representa, cuya última modificación fue adoptada en el Congreso Nacional de Comerciantes celebrado en esta ciudad de Medellín en el año 2013, en calidad de Director Ejecutivo, por medio de la presente escritura confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al Doctor JUAN CARLOS CARDEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino del municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.199 expedida en Medellín, quien se desempeña como SUBDIRECTOR EJECUTIVO, para que en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES



Papel notarial para uso exclusivo de cartillas de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





"FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA, ejerza todos los actos que como representante legal tiene atribuidos, legal y estatutariamente, a partir de la fecha y mientras se desempeñe como SUBDIRECTOR EJECUTIVO, de la Entidad; con las mismas limitaciones contenidas en dichos estatutos, conforme a la certificación expedida por el Director Juridico que se protocoliza.-----

TERCERO: El apoderado, ejercerá las funciones establecidas en los estatutos y en reglamento de la Entidad y las que ordene la junta Directiva, La Asamblea General y/o cualquier otro organismo del gremio.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente instrumento fue leído en forma legal por los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones.-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto ley 960/70) Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia.-----

Derechos Notariales \$46.400 Decreto 0188 de 2013-----

IVA \$ 9.584----- Recaudo para superintendencia y fondo \$ 8.800 -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa006720899/Aa006720943-----

ESPACIO EN BLANCO



10

Viene de la hoja de protocolo No Aa006720899 de la escritura No 2.872

Sergio Soto Mejía

SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA
C.C. 3.347.752 Med



DIRECTOR EJECUTIVO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
"FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:



5054441897

Beatriz Elena Castaño Alzate
Notaria
Notaria

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Es fiel copia que se expide tomada del original de
la Escritura Pública N° 2.872
consta de 02 hojas protocolo
que se destinan para el interesado

Medellín 05 FEB 2014

Beatriz Elena Castaño Alzate
Notaria

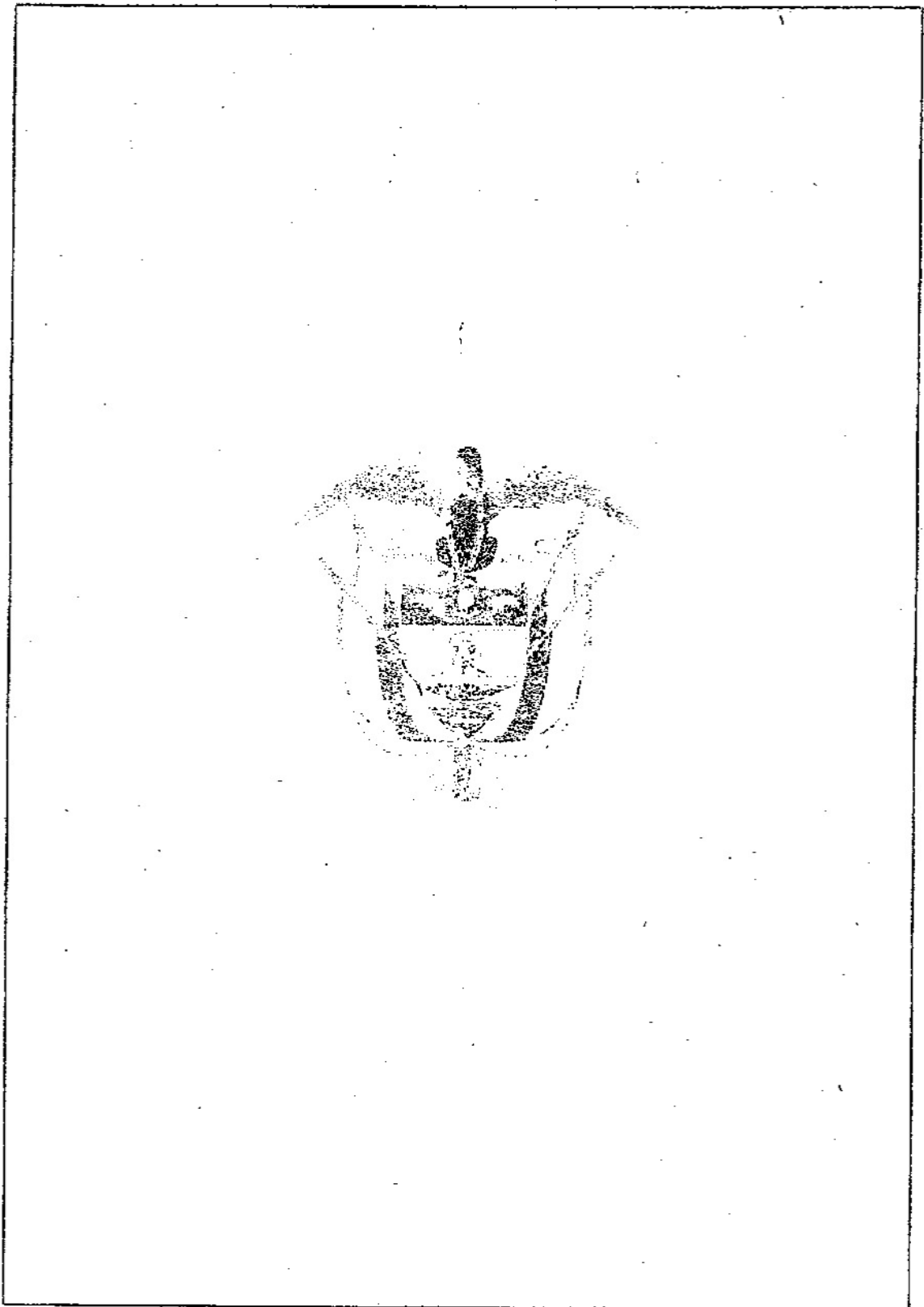


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos de archivo notarial

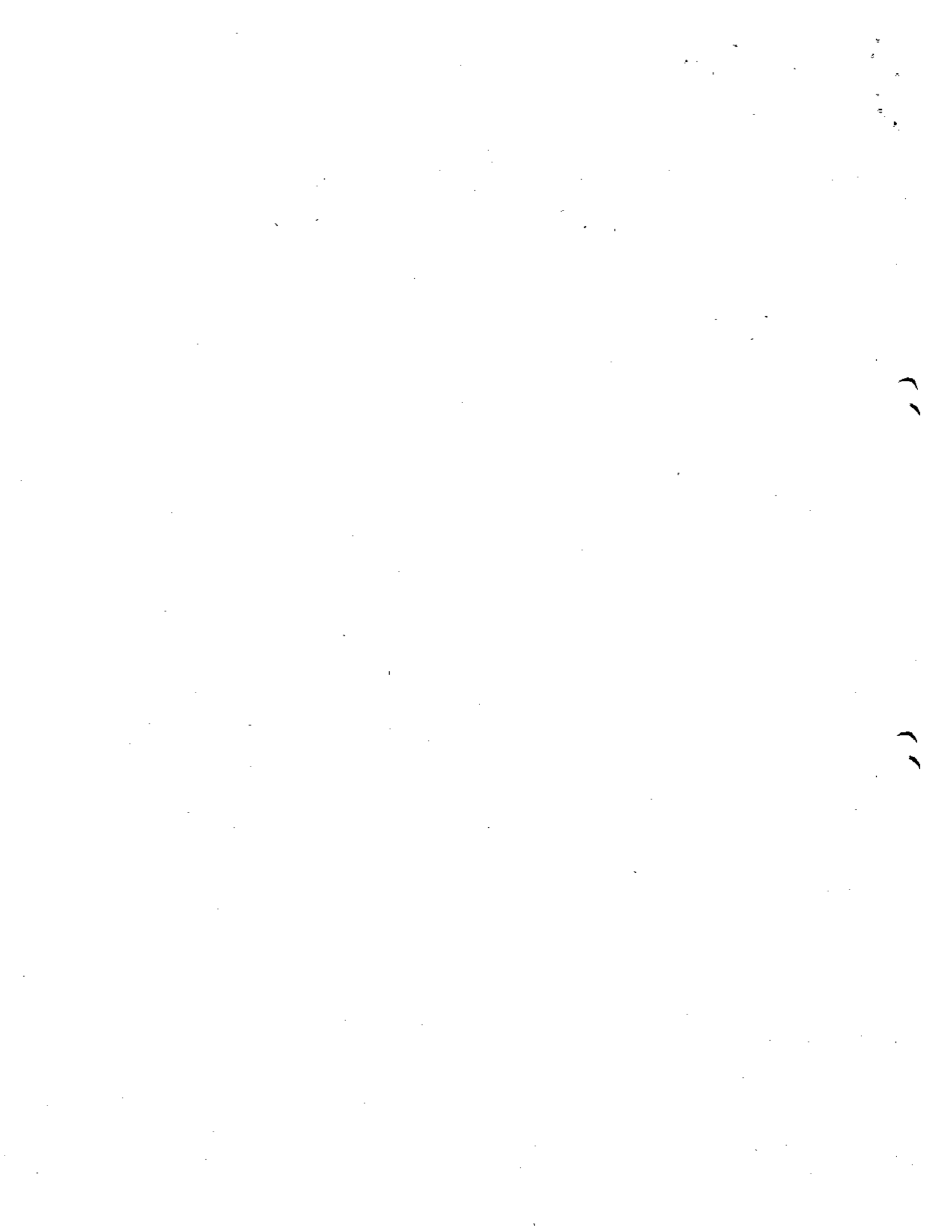
República de Colombia

Escritura Pública No 2.872 - 05-02-2014

17



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

18

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Ciudad y fecha 20 DE ABRIL DE 2016

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Ciudad.

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín a los 20 del mes ABRIL del 2016

Nombres y Apellidos: Juan Carlos Cardeno Restrepo

Cedula: 71.772.199

Firma: [Firma manuscrita]



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.772.199**
CARDEÑO RESTREPO

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Cardeno Restrepo



FPMIA



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1975**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Daniel Restrepo*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS DANIEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00096361-M-0071772199-20081014 0004466880A 1 2280001385



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

1 Tipo de trámite: Actualización

Excepción reservada para la DIAN

4 Número de formulario

14321353067



(415)7207212489944802010000014321353067

5 Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 1 4 8 1

6 Dígito

5

12 Dirección secundaria
Procesos de Medios

14 Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25 Tipo de documento

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA

36 Nombre comercial

37 País

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

1069 Antioquia

40 Ciudad/Municipio

05 Medellín

001

41 Dirección principal

CL 50 42 54

42 Correo electrónico

icardeno@fenalcoantioquia.com

43 Apartado aereo

44 Teléfono I

45 Teléfono II

4446444

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46 Código

47 Fecha inicio actividad

48 Fecha fin actividad

49 Código

50 Código

51 Código

52 Número establecimientos

941119920701

741020100030

8230

1

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código

7

5

1

1

4

6

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas

11- Ventas régimen común

14- Informante de exógena

08- Ingresos y patrimonio

Usuarios aduaneros

Exportadores

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55 Forma

56 Tipo

57 Señal

1

2

3

54 Cédula

58 Medida

59 CPE

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

No

Si

X

60 No. de folios

10

61 Fecha

20141127

El firmante declara bajo juramento que la información suministrada en este formulario es verídica y que la información que se suministra es correcta y que no ha sido sancionada por la DIAN.

Artículo 19 Decreto 2463 de Noviembre 26 2013

Firma del contribuyente

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

954 Nombre SOTO MEJIA SERGIO IGNACIO

955 Cargo Representante legal Certificado



Inicio Teledifusión Contactanos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

21

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2016 a las 07:58:32 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 71772199 y Nombres: CARDEÑO RESTREPO JUAN CARLOS **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

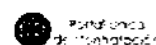
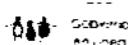
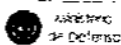
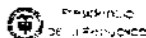
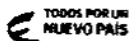
Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Centro ST W 7a-17 CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm.
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111 - 9112 - Área del país: 01800 919 400
FAX (571) 2187547 - E-mail: lineadirect@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 82121333



WEB
07:58:52
Hoja 1 de 01

22

Bogotá DC, 21 de abril del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CARDEÑO RESTREPO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 71772199:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Expositive 3

JCR1

”

”

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2016, a las 8:3:22, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8909014815
No. Identificación R/L	71.772.199
Código de Verificación	800944132016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



SOLUCIONES
INTEGRALES S.A.

24

CERTIFICACION PARAFISCALES

Paz y Salvo aportes Parafiscales

Señores:

BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA

La Ciudad.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal suplente de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL ANTIOQUIA** con NIT 890.901.481-5, certifica que la entidad se encuentra a paz y salvo hasta la fecha por concepto de pagos laborales y por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

La presente certificación se emite dando cumplimiento al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 (Reforma Laboral), en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de abril de 2016.

Atentamente,



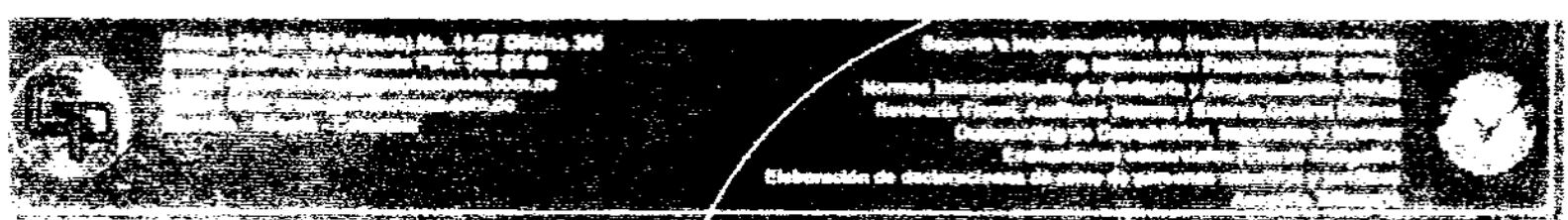
SANTIAGO DUVA GÓMEZ

Revisor Fiscal (suplente)

TP. 159653-T

En representación de GP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

TR 564 Junta Central de Contadores



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



25

Certificado No:

8 0 8 0 6 0 1 5 1 9 6 4 8 1 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN CARLOS CARDEÑO RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71772199 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 76888-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Febrero de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

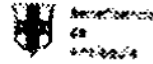
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



130



Radicado: 2016001185

Fecha de Indexación: 22/04/2016 13:43
Folios: 1

Medellín, abril 22 de 2016

Doctor
DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Beneficencia de Antioquia
Medellín.

Asunto: Solicita Comité de Contratación

Cordial saludo:

Le solicito amablemente programar comité de contratación para tratar el tema de participación en evento de FENALCO.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Martha I Arango
MARTHA ISABEL ARANGO GARCÍA
Directora Comercial

Proyectó: Nancy C. *HONOR*
Revisó: Juan Camilo Rodríguez P. *Juan Camilo Rodríguez P.*

Honorable
April 22/16
2:40 pm

Andelote	8.500.000
Fenalco	1.500.000
Contaduria	2.000.000
	12.000.000
	-23.722.500

))

))

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Nit: 890.980.058,1

ORDENACIÓN DE GASTO

DIRECCION COMERCIAL

El gerente. en uso de sus atribuciones legales. ordenanzas y estatutarias. en especial las conferidas en el Decreto 0819 De 1996:

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

FEDERACION NAL DE COMERCIANTES FENALCO ANTIOQUIA

Nit: 890.901.481,5

Vigencia 2016
Fecha de expedición 29/04/2016
No. contrato

Compromiso presupuestal No. 627
Fecha de aprobación 29/04/2016
Fecha Contrato

Objeto:

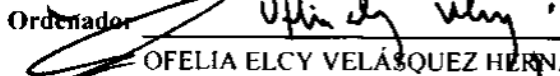
Publicidad de la Lotería de Medellín. en la celebración del día de la Secretaria por Fenalco Antioquia a realizar en la ciudad de Medellín en el año 2016. Contrato 061 de 2016

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$1.500.000 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	Descripción Rubro	C.Costos Codigo	Valor \$
Disponibilidad Nro: 396 22451074A0311	IC_GV_Publicidad Corporativa (Patrocinio)	425	1.500.000

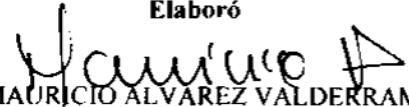
0101 ARTICULO PRESUPUESTO Valor Total (\$) 1.500.000,00
01-CMPS-04

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Departamento y demas normas complementarias para su legalización, Ley 80:93

Ordenador 
OFELIA ELCY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

Ruta Aprobación
Nombre Usuario

NANCY DEL SOCORRO CARDENAS ESTRADA

Elaboró

ARLEX MAURICIO ALVAREZ VALDERRAMA
Analista De Presupuesto

01-CMPS-19

01-CMPS-06



CONTRATO N° 061 DE 2016 PUBLICIDAD DE LA LOTERIA DE MEDELLIN EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA SECRETARIA POR FENALCO ANTIOQUIA.


Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA**, identificada con el NIT **890901481-5**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para este contrato y autorizado mediante poder general otorgado por el señor **SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA** al señor **JUAN CARLOS CERDEÑO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.772.199**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín; esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. 2. Para la Entidad, es de gran importancia realizar presencia de marca en el evento organizado por Fenalco Antioquia para la celebración del día de la secretaria, el cual contará con la participación de la artista, humorista e imitadora Luz Amparo Álvarez con el show de humor a realizarse en la ciudad de Medellín, el cual es importante dado a la presencia de gran número de participantes, por tanto motiva nuestro interés en el desarrollo del evento. 3. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hará parte integral del presente contrato. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5. Que por las razones expuestas las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la publicidad de la Lotería de Medellín en la celebración del día de la Secretaria realizado por Fenalco Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** A. Instalación de un pendón publicitario en las instalaciones del evento. B. Instalación de Stand con promotora para vender el producto Lotería de Medellín. C. Comercial al inicio del evento con una duración de 30 segundos. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 16 de mayo de 2016. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000)**, incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez se realice en evento, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido prestado a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 396 del 21/04/2016 del rubro presupuestal (22451074A0311), de la actual vigencia. **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** Las consecuencias negativas que se deriven de la ejecución del contrato y/o durante el evento serán responsabilidad exclusiva del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas



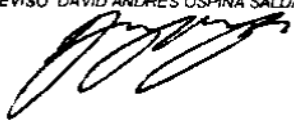
sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la mera firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISON:** La Entidad designará como supervisor del presente contrato al Coordinador de Publicidad y Mercadeo de la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 50 Nro. 42 54, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN


JUAN CARLOS CERDEÑO RESTREPO
 Contratista

PROYECTÓ LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO
 REVISÓ DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA JEFE OFICINA JURIDICA





30

Medellín, 28 de abril de 2016

Señor
JUAN CAMILO RODRIGUEZ PATIÑO
Coordinador de Publicidad y Mercadeo
Beneficencia de Antioquia

ASUNTO: Designación como apoyo a la supervisión y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como apoyo a la supervisión del siguiente contrato:

CONTRATO No.	contratista	OBJETO
61	FENALCO	PUBLICIDAD EN EVENTO PARA LAS SECRETARIAS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar el Compromiso Presupuestal ante el funcionario analista de presupuesto, antes de iniciar cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Apoyar la elaboración del acta de inicio, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica. (si se requieren)
3. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte de la contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
4. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).

043

31

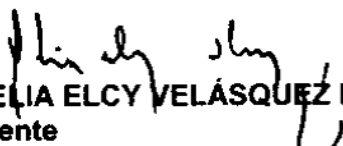


5. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
6. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
7. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga a la contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
8. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
9. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
10. Levantar y firmar las actas respectivas.
11. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera.
12. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).
13. Es obligación del supervisor del contrato tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente dentro de los términos de Ley.

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa.

Le hago llegar el contrato y estudios de conveniencia y oportunidad.

Atentamente,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente

Recibió:


JUAN CAMILO RODRIGUEZ PATIÑO
 Coordinador de Publicidad y Mercadeo

Proyecto: LUIS FERNANDO VALENCIA BARRERO Abogado
 Revisó: DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA, Jefe Oficina Jurídica

